

RECLAMANTE : CORPORACIÓN BOLSIPOL S.A.C.

RECLAMADO : LUZ DEL SUR S.A.A.

MATERIA : SOLICITA SE DECLARE NULA LA RESOLUCIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE SUMINISTRO SUSCRITO EL 29 DE ABRIL DE 2022, REALIZADA MEDIANTE CARTAS NOTARIALES GC-23-089 Y GC-23-090 DE LUZ DEL SUR, AMBAS DEL 25 DE AGOSTO DE 2023.

RESOLUCIÓN N° : 05-2024-OS/CC-164

FECHA : 9 de abril de 2024

SUMILLA:

Se declara FUNDADA la excepción de incompetencia de Luz del Sur S.A.A. y, en consecuencia, se declara IMPROCEDENTE la reclamación presentada el 11 de octubre de 2023 por Corporación Bolsipol S.A.C. contra Luz del Sur S.A.A., por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

A criterio del Cuerpo Colegiado Ad Hoc, una pretensión como la propuesta por la reclamante, es decir, la declaración de nulidad de la resolución de un contrato de suministro, al tratarse de un acto jurídico derivado de una relación contractual de índole privada; es una pretensión de naturaleza civil que resulta de competencia del Poder Judicial o de un Tribunal Arbitral, al haber las partes acordado la aplicación de un convenio arbitral.